



**PERSONERIA JURIDICA**  
Afilada a la Asociación del Fútbol Argentino

**F. Meiners 1467 . Tel./Fax 03496-420751**  
**3080 - Esperanza - Santa Fe**

Esperanza, 16 julio de 2024.

Señor Presidente  
Liga Esperancina de Fútbol  
PRESENTE \_\_\_\_\_ :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

**Resolución N° 118:**

*VISTO: el informe presentado por el árbitro, Sr. Boissy Alan, el día sábado 13 de julio de 2024, en el encuentro de Tercera División entre los Clubes D.F Sarmiento vs Tiro Federal, donde se manifiesta que ambos equipos entraron al campo de juego con una demora de 10 minutos y,*

*CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista a los Clubes D.F Sarmiento y Tiro Federal, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, expongan su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;*

**RESUELVE:**

- 1- *Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club D.F Sarmiento, para que efectúe el descargo correspondiente;*
- 2- *Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club Tiro Federal, para que efectúe el descargo correspondiente;*
- 3- *Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;*
- 4- *Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –*

**Resolución N° 119:**

*VISTO: visto el descargo presentado por el Club Argentino Franck, ejerciendo el derecho a defensa sobre el informe presentado por el árbitro, Sr. Rojas Luciano, el día sábado 22 de junio de 2024, en el encuentro de Sexta División entre los Clubes Central SC vs Argentino Franck, donde se informa al Sr. Herrera Ricardo Carnet N° 26848, miembro del cuerpo técnico de Argentino Franck; quien, al finalizar el encuentro, ingresa al vestuario de árbitros sin autorización, estando la puerta cerrada, dirigiéndose a los mismos de manera desafiante con insultos y amenazas; al momento de solicitarle que se retire empuja al árbitro Rojas Luciano con intensidad media y,*

*CONSIDERANDO, que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma, en el descargo presentado el Club Argentino Franck alega, a modo de aclaración, que la puerta del vestuario se encontraba abierta; que el Sr. Herrera Ricardo sí se dirige al árbitro del encuentro con tono de voz elevada pero niega haberlo amenazado, insultado o empujarlo; y atento a que de la interpelación al árbitro del encuentro surge la ratificación en todos sus términos del informe primeramente expuesto, siendo que el mismo constituye semiplena prueba de lo que en él se consigna; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;*

**RESUELVE:**

- 1- *Levantar la suspensión provisoria impuesta por Resolución N° 106 al Sr. Herrera Ricardo Carnet N° 26848, miembro del cuerpo técnico de Argentino Franck. -*
- 2- *Suspender por el término de 1 (un) año y 1 (un) mes según Art. 183 y Art. 263 inciso i) del RTP, Sr. Herrera Ricardo Carnet N° 26848, miembro del cuerpo técnico de Argentino Franck.-*
- 3- *Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –*